



**“CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, E
INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL MUNICIPIO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.”**

Contrato de Suministro
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-19-23



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA “PLANEACIÓN Y ANÁLISIS DE TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE” QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL FERNANDO GARCÍA HEVIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los Artículos 27, fracción V, 32 fracción III, 34, 35, 36 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando los artículos 29 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como el Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2023, en los siguientes códigos programáticos:

SUMINISTRO:

08-008-174-P023-009-001-24601-1-250123-000

08-008-174-P023-009-001-24601-1-110223-000

08-008-174-P023-009-001-24601-1-150122-000



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



INSTALACIÓN:

08-008-174-P023-009-002-31101-1-250123-000
08-008-174-P023-009-003-31101-1-250123-000
08-008-174-P023-009-002-31101-1-110223-000
08-008-174-P023-009-003-31101-1-110223-000
08-008-174-P023-009-002-31101-1-150122-000
08-008-174-P023-009-003-31101-1-150122-000

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. AYTOMXL-OM-ADQ-19-23, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión de Dictamen Económico y Fallo de fecha 23 de octubre de 2023, adjudicó el suministro e instalación de bienes correspondientes a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”, de la **“ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”**.

2.- “EL PROVEEDOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia legal de su representada y su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la sociedad con la escritura pública número 3,419 de fecha 25 de agosto de 2006, otorgada ante la fe del **Lic. Jaime M. Miranda Villalobos**, titular de la Notaría Pública Número 33, de la ciudad de León Guanajuato, México. Inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de dicha ciudad bajo la partida número **54430*20**. Así mismo, mediante escritura pública número 22,612 de fecha 20 de marzo de 2018, otorgada ante la fe del **Lic. Luis Ignacio Vázquez Hernández**, titular de la Notaría Pública Número 22, de la ciudad de León Guanajuato, México, por medio de la cual realizan el cambio de razón social, misma que se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de dicha ciudad bajo la partida número **54430**.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3.- Que tiene su domicilio fiscal en Calle Moras no. 738 interior PB de la colonia Acacias de la Alcaldía Benito Juárez de la Ciudad de México, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato. Así mismo, refiere el domicilio de bodega la ubicada en Callejón Miguel Hidalgo y costilla 627, Ex Ejido Coahuila, Código Postal 21360, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **PAT060825AL7**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES” QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO .-“El Proveedor” se compromete con “El Municipio” a llevar a cabo la entrega de los bienes y/o servicios de adquisición, suministro, e instalación de luminarias para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A” y “B”, y que a partir de este momento forman parte integral del mismo, constituidos de conformidad con la Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Número AYTOMXL-OM-ADQ-19-23 de la cual deriva el presente contrato. Los precios unitarios serán fijos, obligándose “El Proveedor” a sostenerlos hasta la conclusión de vigencia del presente instrumento jurídico.

El Proveedor deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el anexo “A” son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de “El Municipio”.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A” y “B”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. – La vigencia del presente instrumento será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

La fecha límite para el **suministro de los bienes** de las cantidades mínimas señaladas en el Anexo “A” del presente será el 30 de noviembre 2023.

La fecha límite para la **instalación de los bienes** de las cantidades mínimas señaladas en el Anexo “A” del presente será el 27 de diciembre de 2023.

CUARTA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a “El Proveedor” en el procedimiento de Licitación Pública Municipal No. AYTOMXL-OM-ADQ-19-23, “Las Partes” acuerdan la adquisición suministro, e instalación de luminarias del **Paquete ÚNICO** en su totalidad con un **monto mínimo** de **\$68,677,082.66 M.N.** (**Sesenta y ocho millones seiscientos setenta y siete mil ochenta y dos pesos 66/100 M.N.**) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, siendo obligatorio de adquirirse por “El



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



Municipio” y un **monto máximo** de \$166,515,117.40 (Ciento sesenta y seis millones quinientos quince mil ciento diecisiete pesos 40/100 M.N.) incluyendo el 16% del Impuesto al Valor Agregado, el cual se adquirirá de manera abierta de acuerdo a las necesidades, no siendo obligatorio para “El Municipio” agotar el Monto Máximo aquí señalado.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - “Las Partes” acuerdan que el plazo de pago de los bienes entregados ser realizarán de la siguiente manera:

A) SUMINISTRO:

Un **primer pago equivalente al (50%) del monto mínimo** de la contratación, cinco días naturales posteriores a la entrega del 50% del suministro de luminarias.

Un **segundo pago equivalente al (50%) del monto mínimo** de la contratación, cinco días naturales posteriores a la entrega del 50% restante del suministro de luminarias.

Los pedidos posteriores a las cantidades mínimas, se pagarán cinco días naturales posteriores a la entrega de dichos bienes solicitados.

B) INSTALACIÓN:

Un **primer pago equivalente al número de luminarias instaladas al día 30 de noviembre de 2023**, cinco días posteriores a la entrega de la evidencia de su instalación, misma que no deberá ser menor al 30% del mínimo de luminarias.

Un **segundo pago equivalente al número de luminarias instaladas al día 27 de diciembre de 2023**, cinco días posteriores a la entrega de la evidencia de su instalación, mismas que no deberá ser menor al 70% del mínimo de luminarias.

Ayuntamiento Mexicali BCN
Calzada independencia 998
Centro Cívico, Mexicali, Baja California
Código Postal 21000.
RFC: AMB-541201-348.

El Almacén de Alumbrado Público y Semaforización de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del “El Municipio” serán las áreas responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los bienes, a través de **Bernardo Nevárez Sánchez** Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos, o a la persona que se designe para ello, quienes validarán con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite de los pagos; así mismo, verificará que las especificaciones técnicas, marcas de los bienes suministrados, así como su instalación y precios unitarios corresponda a la propuesta técnica establecida en el anexo “A” y “B” de este contrato. De igual forma se encargará de la supervisión de los trabajos de instalación de los bienes suministrados.

Los pagos aquí señalados deberán realizarse una vez entregada la solicitud correspondiente a la Tesorería Municipal. En caso de existir observaciones estas deberán realizarse a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas, en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días hábiles para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago. No se aceptarán facturas redondeadas.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

SEXTA. - CONDICIONES DE ENTREGA. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes e instalación objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

A) SUMINISTRO:

50% del suministro del monto mínimo de luminarias dentro de los 15 días naturales posteriores a la realización del pedido u orden de compra.

50% restante del suministro del monto mínimo de luminarias el día 30 de noviembre 2023.

El suministro de luminarias deberá realizarse en los plazos antes mencionados una vez realizados los pedidos, los pedidos posteriores a las cantidades mínimas, se entregarán en los plazos establecidos en cada pedido.

Los mencionados pedidos serán elaborados por el Departamento de Alumbrado Público de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, entregados en original a "El Proveedor", el cual a su vez deberá presentar factura original.

"El Proveedor" deberá considerar que las cantidades mínimas y máximas establecidas en el **Anexo 1** son solo de referencia, por lo que en el cumplimiento del contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades de manera abierta de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados en Av. Jalpa y Jerez #330 Colonia Ex Ejido Zacatecas, de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 14:00 hrs.

El periodo de garantía presentado en su propuesta empezará a correr a partir de la entrega de los bienes materia del contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

B) INSTALACIÓN:

"El Proveedor" deberá tener un **avance del 30%** de instalación, de las cantidades mínimas de luminarias dentro de **los primeros 30 días del mes de noviembre de 2023**.

"El Proveedor" deberá tener un **avance del 70%** restante, de las cantidades mínimas de luminarias dentro de **los primeros 27 días del mes de diciembre de 2023**.

Las especificaciones y condiciones de la instalación se encuentran dentro del Anexo "A" y "B" del presente instrumento legal.



C) ENTREGABLE/GEORREFERENCIA:

"El Proveedor" deberá de hacer entrega de la información de instalación de cada luminaria instalada mediante la georreferencia que permita el acceso a la ubicación e identificación de la luminaria instalada, el cual deberá ser entregado a más tardar el día **27 de diciembre de 2023**.

SÉPTIMA. - VEHÍCULOS PARA INSTALACIÓN Y/O SUSTITUCIÓN. - Para avalar la capacidad operativa deberá contar con al menos los siguientes vehículos, los cuales deberán contar con una Póliza de Seguro vigente debiendo presentar copia.

- Vehículo grúa de tipo carga y/o elevación en canastilla
- 2 vehículos utilitarios

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD. - El suministro e instalación de los bienes se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los bienes, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega e instalación se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes y/o servicios entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y sus anexos "A" y "B". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes recibidos cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los bienes recibidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los bienes no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Proveedor".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la entrega de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Alumbrado Público y Semaforización de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, así como el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y darán por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.

"El Proveedor" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los bienes a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Proveedor" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

NOVENA. - REALIZACIÓN. - Los bienes convenidos se entregarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y sus Anexos "A" y "B".



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



DÉCIMA. - PROHIBICIONES. - “El Proveedor” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- “El Proveedor” se obliga a entregar dentro de los 12 (doce) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento Mexicali, BCN, y/o a nombre de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 15% (Quince por ciento) sumando los montos máximos sin incluir el impuesto al valor agregado, señalados en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$21,532,127.25 M.N. (Veintiún millones quinientos treinta y dos mil ciento veintisiete pesos 25/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, los puntos 28, 28.1, 28.2 y 28.3 de las Bases de la **Licitación Pública Nacional Número: AYTOMXL-OM-ADQ-19-23.**

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por “El Municipio” y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de “El Proveedor”, a favor de “El Municipio” derivada de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a “El Proveedor”.
- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la garantía se otorga de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- g) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- Si “El Proveedor” no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS.- “El Proveedor” contará con instalaciones en Mexicali, Baja California, donde se podrán hacer válidas las garantías de los bienes adquiridos y suministrados. La



garantía integral del luminario deberá ser por un periodo de 10 años del fabricante que cubra todos y cada uno de los elementos que lo conforman: carcasa, pintura, driver, sistema óptico, receptáculo, tornillería, cables, conectores, etc. Dicha garantía no incluye vandalismo, desastres naturales, etc.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando **“El Proveedor”** incumpla con los bienes convenidos, quedará obligado a pagar a **“El Municipio”** por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes entregados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. **“El Municipio”** podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca= pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra **“El Proveedor”** por la falta de cumplimiento de este contrato, **“El Municipio”** le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si **“El Proveedor”** incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en los Anexos **“A”** y **“B”** de este Contrato.
- b) Si los bienes entregados o la instalación de los mismos son de mala calidad y no satisfacen las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de **“El Municipio”**, por el importe de los bienes en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente **“El Municipio”** podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en los Anexos **“A”** y **“B”** de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- **“El Municipio”** podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea **“El Municipio”** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es **“El Proveedor”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



“El Municipio” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si “El Proveedor”, no entrega los bienes convenidos o la instalación de los mismos en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II Si “El Proveedor”, suspende injustificadamente la entrega de los bienes convenidos, la instalación de los mismos o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III Si dentro del término “El Proveedor”, no entrega los bienes convenidos, la instalación de los mismos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV Si “El Proveedor”, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V Si “El Proveedor”, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a “El Municipio”.
- VI Si “El Proveedor”, no concede a “El Municipio” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VII Si “El Proveedor”, no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados o la instalación de los bienes contratados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “El Proveedor” a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, “El Municipio” podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA QUINTA. - DE “LAS PARTES” CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA SEXTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - “Las partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **24 días del mes de octubre de 2023.**

Por “El Municipio”

Claudia Lorenja Beltrán González
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Por “El Proveedor”

Fernando García Hevia
Representante legal de Planeación y Análisis de Tecnología Sociedad, S.A. de C.V.

Testigo:

Bernardo Nevárez Sánchez
Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Testigo:

Juan Francisco Garza Ceseña
Director de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-19-23 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA "PLANEACIÓN Y ANÁLISIS DE TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" PARA LA "ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA" CONFORME A LOS SIGUIENTE:

SUMINISTRO DE LUMINARIAS + INSTALACIÓN

PAQUETE ÚNICO								SERVICIOS PÚBLICOS - ALUMBRADO PÚBLICO							
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE									
			MÍNIMA	MÁXIMA		MINIMO	MAXIMO								
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED COB CON REFRACTOR DE VIDRIO TERMO-TEMPLADO DE 35W MARCA SPRING LIGTHING	LUMINARIA DE 35 WATTS	6,602	16,070	\$5,450.00	\$35,980,900.00	\$87,581,500.00								
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED COB CON REFRACTOR DE VIDRIO TERMO-TEMPLADO DE 50W MARCA SPRING LIGTHING	LUMINARIA DE 50 WATTS	3,301	8,035	\$5,800.00	\$19,145,800.00	\$46,603,000.00								
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED COB CON REFRACTOR DE VIDRIO TERMO-TEMPLADO DE 100W MARCA SPRING LIGTHING	LUMINARIA DE 100 WATTS	274	667	\$6,600.60	\$1,808,564.40	\$4,402,600.20								
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED COB CON REFRACTOR DE VIDRIO TERMO-TEMPLADO DE 135W MARCA SPRING LIGTHING	LUMINARIA DE 135 WATTS	137	333	\$7,155.60	\$980,317.20	\$2,382,814.80								
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRAZO GALVANIZADO PARA LUMINARIA, INMERSIÓN EN CALIENTE, DE 1.80M POR 2" DE DIÁMETRO, CÉDULA 40, CON BARRENO DE 1 PULGADA EN LA PARTE INFERIOR DEL BRAZO A LA ALTURA DE LA BASE PARA CABLEAR CON GRAPAS Y FLEJE DE ¾ PARA POSTE	INSTALACIÓN DE BRAZO	500	1,000	\$750.00	\$375,000.00	\$750,000.00								
7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE MÚLTIPLE DE ALUMINIO TIPO NEUTRANEL 2+1 CALIBRE NÚMERO 6. MARCA VIAKON	METRO LINEAL	3,000	6,000	\$304.60	\$913,800.00	\$1,827,600.00								
SUBTOTAL						\$59,204,381.60	\$143,547,515.00								
IVA 16%						\$9,472,701.06	\$22,967,602.40								
TOTAL						\$68,677,082.66	\$166,515,117.40								



LUMINARIAS

PAQUETE ÚNICO								SERVICIOS PÚBLICOS - ALUMBRADO PÚBLICO							
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE									
			MÍNIMA	MÁXIMA		MINIMO	MAXIMO								
2	SUMINISTRO DE LUMINARIA LED COB CON REFRACTOR DE VIDRIO TERMO-TEMPLADO DE 35W MARCA SPRING LIGTHING	LUMINARIA DE 35 WATTS	6,602	16,070	\$4,900.00	\$32,349,800.00	\$78,743,000.00								
3	SUMINISTRO DE LUMINARIA LED COB CON REFRACTOR DE VIDRIO TERMO-TEMPLADO DE 50W MARCA SPRING LIGTHING	LUMINARIA DE 50 WATTS	3,301	8,035	\$5,250.00	\$17,330,250.00	\$42,183,750.00								
4	SUMINISTRO DE LUMINARIA LED COB CON REFRACTOR DE VIDRIO TERMO-TEMPLADO DE 100W MARCA SPRING LIGTHING	LUMINARIA DE 100 WATTS	274	667	\$6,050.60	\$1,657,864.40	\$4,035,750.20								
5	SUMINISTRO DE LUMINARIA LED COB CON REFRACTOR DE VIDRIO TERMO-TEMPLADO DE 135W MARCA SPRING LIGTHING	LUMINARIA DE 135 WATTS	137	333	\$6,605.60	\$904,967.20	\$2,199,664.80								
6	SUMINISTRO DE BRAZO GALVANIZADO PARA LUMINARIA, INMERSIÓN EN CALIENTE, DE 1.80M POR 2" DE DIÁMETRO, CÉDULA 40, CON BARRENO DE 1 PULGADA EN LA PARTE INFERIOR DEL BRAZO A LA ALTURA DE LA BASE PARA CABLEAR CON GRAPAS Y FLEJE DE ¾ PARA POSTE	INSTALACIÓN DE BRAZO	500	1,000	\$550.00	\$275,000.00	\$550,000.00								
7	SUMINISTRO DE CABLE MÚLTIPLE DE ALUMINIO TIPO NEUTRANEL 2+1 CALIBRE NÚMERO 6. MARCA VIAKON	METRO LINEAL	3,000	6,000	\$54.60	\$163,800.00	\$327,600.00								
SUBTOTAL						\$52,681,681.60	\$128,039,765.00								
IVA 16%						\$8,429,069.06	\$20,486,362.40								
TOTAL						\$61,110,750.66	\$148,526,127.40								



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



INSTALACIÓN

PAQUETE ÚNICO								SERVICIOS PÚBLICOS - ALUMBRADO PÚBLICO							
SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE									
			MÍNIMA	MÁXIMA		MINIMO	MAXIMO								
2	INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED COB CON REFRACTOR DE VIDRIO TERMO-TEMPLADO DE 35W MARCA SPRING LIGTHING	LUMINARIA DE 35 WATTS	6,602	16,070	\$550.00	\$3,631,100.00	\$8,838,500.00								
3	INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED COB CON REFRACTOR DE VIDRIO TERMO-TEMPLADO DE 50W MARCA SPRING LIGTHING	LUMINARIA DE 50 WATTS	3,301	8,035	\$550.00	\$1,815,550.00	\$4,419,250.00								
4	INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED COB CON REFRACTOR DE VIDRIO TERMO-TEMPLADO DE 100W MARCA SPRING LIGTHING	LUMINARIA DE 100 WATTS	274	667	\$550.00	\$150,700.00	\$366,850.00								
5	INSTALACIÓN DE LUMINARIA LED COB CON REFRACTOR DE VIDRIO TERMO-TEMPLADO DE 135W MARCA SPRING LIGTHING	LUMINARIA DE 135 WATTS	137	333	\$550.00	\$75,350.00	\$183,150.00								
6	INSTALACIÓN DE BRAZO GALVANIZADO PARA LUMINARIA, INMERSIÓN EN CALIENTE, DE 1.80M POR 2" DE DIÁMETRO, CÉDULA 40, CON BARRENO DE 1 PULGADA EN LA PARTE INFERIOR DEL BRAZO A LA ALTURA DE LA BASE PARA CABLEAR CON GRAPAS Y FLEJE DE 3/4 PARA POSTE	INSTALACIÓN DE BRAZO	500	1,000	\$200.00	\$100,000.00	\$200,000.00								
7	INSTALACIÓN DE CABLE MÚLTIPLE DE ALUMINIO TIPO NEUTRANEL 2+1 CALIBRE NÚMERO 6. MARCA VIAKON	METRO LINEAL	3,000	6,000	\$250.00	\$750,000.00	\$1,500,000.00								
SUBTOTAL						\$6,522,700.00	\$15,507,750.00								
IVA 16%						\$1,043,632.00	\$2,481,240.00								
TOTAL						\$7,566,332.00	\$17,988,990.00								



ANEXO B

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-19-23 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA Y LA EMPRESA “**PLANEACIÓN Y ANÁLISIS DE TECNOLOGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**” PARA LA “**ADQUISICIÓN, SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS PARA EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**” CONFORME A LOS SIGUIENTE:

Descripción del servicio de instalación:

Opción 1: El servicio de instalación de luminarias consiste en:

- a. Desmontaje de la lámpara de vapor de sodio existente
- b. Montaje de la luminaria LED utilizando cable romex triplex calibre 12 AWG, conectores de compresión tipo VCL-54 calibre 1/0, cinta aislante de tela y/o cinta scotch, según las necesidades de instalación en campo.
- c. Carga y entrega de la lámpara desmontada en sitio de depósito ubicado en Ave Castellón, Col. Hidalgo.
- d. Generar registro georeferenciado de la luminaria instalada
- e. Colocación de etiqueta con el número de serie de la luminaria en el poste.